CONTRATO No. 1371-2021

Popayán,

Señores
FANY ESPERANZA ORTIZ LEVAZA / BIO FUMIGACIONES DEL CAUCA
CC: 34.540.387 de Popayán – Cauca
NIT: 34.540.387-5
Calle 27 DN No. 2-48
Teléfono: 8247121-3108335305
Popayán

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **No. DC-SG-MC-006-2021**.

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011, celebrándose un contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD.

PRECIO: El valor del contrato se pacta en la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($69.800.000) IVA INCLUIDO, conforme la oferta presentada, valor respaldado presupuestalmente con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	FUENTE	VALOR
2174 del 8 de marzo de 2021	Secretaría General	$49.800.000
2252 del 11 de marzo de 2021	Secretaría de Salud	$20.000.000
TOTAL		$69.800.000

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución será de **DOS (2) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA, por medio de actas mensuales de conformidad con el servicio prestado, previo recibo de satisfacción por el supervisor, una vez el CONTRATISTA presente factura o cuenta de cobro y los documentos necesarios para el respectivo tramite.

CONTRATO No. 1371-2021

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

SUPERVISOR: EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del contrato a través del Secretario General del Departamento o quien haga sus veces, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

GARANTIAS: El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes amparos, por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
b. CALIDAD DE LOS SERVICIOS equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato.

El contrato se regirá por lo dispuesto en los estudios previos, la invitación referida, oferta presentada y las disposiciones legales vigentes.